

**El jefe de personal nos ha informado que las gratificaciones se pagarán junto con nuestro sueldo, a fin de mes, pero sé que estos pagos se deben hacer desde la quincena. ¿Debería denunciar este hecho? ¿Ante qué entidad? Y, si lo hago, ¿me podrían despedir o puedo hacerlo de forma anónima?**

Según el artículo 4 del Decreto Supremo N° 005-2002-TR el pago de las gratificaciones se efectúa en la primera quincena de julio y diciembre, indicando que este plazo es improrrogable. Entonces, es jurídicamente imposible que el empleador modifique esta fecha de pago, incluso así tenga el consentimiento expreso de los trabajadores. Por ello, si el pago no se hace de manera oportuna, se generan los intereses legales correspondientes. El pago tardío de las gratificaciones se puede denunciarse ante la SUNAFIL de manera virtual y anónima.

**Hace un mes ingresé a trabajar a una empresa que se dedica a falsificar piezas electrónicas. ¿Debo denunciar el hecho? ¿Si no lo hago, me convierto en cómplice?**

Participar en una empresa que pretende estafar a los consumidores supone un delito, conforme lo prevé el Código Penal. Y, si dicha estafa es desarrollada por un equipo de personas, supone un agravante. De ser confirmado el delito, los culpables serían sancionados con una pena privativa de libertad no menor a cuatro años ni mayor a ocho, suponiendo encarcelamiento efectivo. Sobre la complicidad, el artículo 25° del Código Penal señala que será cómplice quien voluntariamente presente auxilio o asistencia a la realización del hecho punible. Dado que eres consciente de la estafa, te recomendamos que en la brevedad puedas alejarte de la empresa, de tal modo que no seas involucrado en el delito.

**Dr. Jalme Zegarra**

Asociado de Gallo Barrios Pickmann Abogados



Envíanos tus dudas a nuestra página de Facebook. Las mejores serán publicadas.

**APTITUS.com**

**Encuentra tu pasión.**

Visita [Aptitus.com](http://Aptitus.com), donde encontrarás más de 20.000 empleos cada mes.